

MINISTERIO DEL INTERIOR

11507 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Delegación de Gobierno de Murcia, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reparar los daños causados por movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1999.*

la Orden del Ministerio del Interior de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), dictada en desarrollo del

Real Decreto-ley 9/1999, de 21 de mayo, dispone la delegación de competencias en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato, a la vez que se dictan normas de procedimiento para su tramitación.

En su virtud, se concedieron las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.484 habiéndose ya notificado a los beneficiarios, mediante comunicación individualizada, las resoluciones adoptadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarribia Agius.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Localidad	Importe — Pesetas
1999.16.01.223A.484	José López Almela	Campos del Río	15.531
1999.16.01.223A.484	Juana Pérez Garrido	Campos del Río	237.500
1999.16.01.223A.484	Andrés Izquierdo Sales	Campos del Río	67.730
1999.16.01.223A.484	Jacinta Férez Cortés	Campos del Río	102.000
1999.16.01.223A.484	Sebastián Bastida González	Campos del Río	52.500
1999.16.01.223A.484	Isabel Asensio Fernández	Campos del Río	19.000
1999.16.01.223A.484	Isabel González Gil	Mula	88.825
1999.16.01.223A.484	Ángel Chacón López	Mula	67.425
1999.16.01.223A.484	José María Belijar Soriano	Mula	19.000
1999.16.01.223A.484	Enrique López Molina	Mula	44.000
1999.16.01.223A.484	Carmen Lucas López	Mula	49.300
1999.16.01.223A.484	Francisco Andújar Diago	Mula	19.000
1999.16.01.223A.484	Pedro Soriano Artero	Mula	170.000
1999.16.01.223A.484	José Pérez Mateo	Mula	200.000
1999.16.01.223A.484	José García Sánchez	Mula	20.825
1999.16.01.223A.484	Miguel Palazón Palazón	Mula	56.810
1999.16.01.223A.484	José López Palazón	Mula	19.000
1999.16.01.223A.484	Ambrosio Gabarrón Pastor	Mula	24.300
1999.16.01.223A.484	Moisés Boluda Cifuentes	Mula	11.250
1999.16.01.223A.484	Joaquina Buitrago Castillo	Mula	33.250
1999.16.01.223A.484	Josefa Caballero del Amor	Mula	6.612
1999.16.01.223A.484	Valeriano Egea Requena	Mula	18.750
1999.16.01.223A.484	Manuela Fernández González	Mula	34.000
1999.16.01.223A.484	Adolfo García Marín	Mula	100.000
1999.16.01.223A.484	José Gil Ruiz	Mula	9.000
1999.16.01.223A.484	Juan Carlos Gómez Gómez	Campos del Río	57.000
1999.16.01.223A.484	Manuel Gómez Zapata	Mula	142.500
1999.16.01.223A.484	Bienvenida González Sarabia	Albudeite	127.500
1999.16.01.223A.484	Francisco Huéscar Quesada	Mula	2.700
1999.16.01.223A.484	Fernando López Burruezo	Mula	14.250
1999.16.01.223A.484	Diego López Moya	Mula	57.188
1999.16.01.223A.484	Pedro E. Llamas Soriano	Mula	25.200
1999.16.01.223A.484	Mercedes Paz Navarro	Mula	47.500
1999.16.01.223A.484	Carmen Pérez Díaz	Mula	79.499
1999.16.01.223A.484	Andrés Pérez Saorín	Campos del Río	21.250
1999.16.01.223A.484	José Roda Pérez	Mula	40.358
1999.16.01.223A.484	Alonso Tudela Espejo	Mula	34.200
1999.16.01.223A.484	Miguel Tudela Fuentes	Mula	23.750
1999.16.01.223A.484	«Materiales Hormagres, Sociedad Limitada»	Alguazas	1.420.768
1999.16.01.223A.484	«Excavaciones García García, Sociedad Limitada»	Campos del Río	38.976.406
1999.16.01.223A.484	Salvador Zapata Vicente	Albudeite	377.000
1999.16.01.223A.484	«C.M. Calidad, Sociedad Limitada»	Valencia	396.500
1999.16.01.223A.484	Juan Antonio López Cascales	Campos del Río	63.500
1999.16.01.223A.484	«Pinturas Jaque, Sociedad Limitada»	Murcia	136.162
1999.16.01.223A.484	«Comercial Ros, Vega Media, Sociedad Limitada»	Alguazas	202.925
1999.16.01.223A.484	«Murtrafic, Murciana de Tráfico, Sociedad Anónima»	Murcia	933.714
1999.16.01.223A.484	Ignacia Garrido Alfonso	Campos del Río	26.991
1999.16.01.223A.484	Teresa Sánchez Cano	Campos del Río	12.668
1999.16.01.223A.484	«Jaimaloan, Sociedad Limitada»	Campos del Río	99.528
1999.16.01.223A.484	Antonio Castillo Zamora	Mula	52.041

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Localidad	Importe — Pesetas
1999.16.01.223A.484	«Juan García Espín y Otra, C.B.»	Mula	5.934.386
1999.16.01.223A.484	«Hermanos Sánchez Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	77.711
1999.16.01.223A.484	José Miguel Moreno Gutiérrez	Mula	170.717
1999.16.01.223A.484	«Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima»	Madrid	497.025
1999.16.01.223A.484	«Cristalería y Persianas Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	26.100
1999.16.01.223A.484	Vicente López López	Murcia	10.404.504
1999.16.01.223A.484	Ginés Corbalán Gea	Cehegín	70.760
1999.16.01.223A.484	«Mariana Sandoval, Sociedad Limitada»	Mula	120.503
1999.16.01.223A.484	«Transportes el Peloto, Sociedad Limitada»	Mula	120.060
1999.16.01.223A.484	«Comodón, Sociedad Limitada»	Mula	309.406
1999.16.01.223A.484	Lope García Valcárcel	Mula	7.700
1999.16.01.223A.484	Miguel Rizo Belijar	Mula	103.790
1999.16.01.223A.484	Joaquín Lara Cervantes	Mula	91.000
1999.16.01.223A.484	Fernando Alacid Fernández	Mula	52.896
1999.16.01.223A.484	«Teinsa, Sociedad Limitada»	Murcia	789.999
1999.16.01.223A.484	«Compañía Trimtor, Sociedad Anónima»	Alcantarilla	5.410.743
1999.16.01.223A.484	«Crocey, Sociedad Cooperativa»	Mula	105.044
1999.16.01.223A.484	Juan Gabarrón Fernández	Mula	34.500
1999.16.01.223A.484	«Electromur, Sociedad Anónima»	Murcia	657.720
1999.16.01.223A.484	«Restaurante Hermanos Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	770.000
1999.16.01.223A.484	«Martínez y Navarro, Sociedad Limitada»	Mula	7.058.832
1999.16.01.223A.484	P. Montoro Candel	Mula	681.094
1999.16.01.223A.484	«ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima»	Murcia	163.565.305
1999.16.01.223A.484	«Sosegur, Sociedad Anónima»	Mula	6.001.158

11508 RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 2000.

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobados por Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se contemplan sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.222A.483 y 16.03.222A.484, por importes de 59.028.000 pesetas y 6.034.000 pesetas, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a organizaciones sindicales policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

A fin de materializar los abonos que de ello se deriven, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las compensaciones por participación en el Consejo de Policía.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobado por Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.

2. El reparto de dicho crédito se realizará entre las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 18 de mayo de 1999, hubieran alcanzado la condición de representativas.

3. A efectos de reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 600.000 pesetas anuales.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.483 la suma resultante de las asignaciones del apartado a), se repartirá contablemente entre las organizaciones respectivas en función del número total de votos válidamente obtenidos en las últimas elecciones celebradas, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

Segundo.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobado por

Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por la participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho órgano.

2. A los efectos de determinación de dichas compensaciones económicas se fijan las siguientes cuantías:

a) Por asistencia al Pleno del Consejo de Policía, 50.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

b) Por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 30.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. Para la percepción de las compensaciones anteriores, será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

Tercero.—1. El abono de las subvenciones recogidas en el apartado primero se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural.

2. El abono de las compensaciones económicas contempladas en el apartado segundo, se hará efectivo por trimestres o semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias acreditadas a reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

En cualquier caso, agotada la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.484, no se abonará compensación de ningún tipo por asistencia o participación en el Consejo de Policía, de forma que el alcance global de dichas compensaciones tiene como límite el importe total de la citada consignación crediticia.

Cuarto.—Las organizaciones sindicales beneficiarias de las ayudas y compensaciones reguladas en la presente Resolución, deberán atenerse a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), en los términos de las Órdenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2000.